



AMC-OFI-0068615-2021

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 16 de junio de 2021

Oficio AMC-OFI-0068615-2021

Señora
LUZ HELENA MEJIA ZULUAGA
Directora Administrativa ICBF

Señora
NATALIA PAOLA PORRAS CIFUENTES
Contratista Grupo Gestión de Bienes
Email: Natalia.Porras@icbf.gov.co y Luz.Mejia@icbf.gov.co
Ciudad

Asunto: Concepto de Uso del suelo, y Certificado de Riesgo del predio identificado con la Referencia Catastral No. 01-04-0292-0002-000. Radicado EXT-AMC-21-0052448.

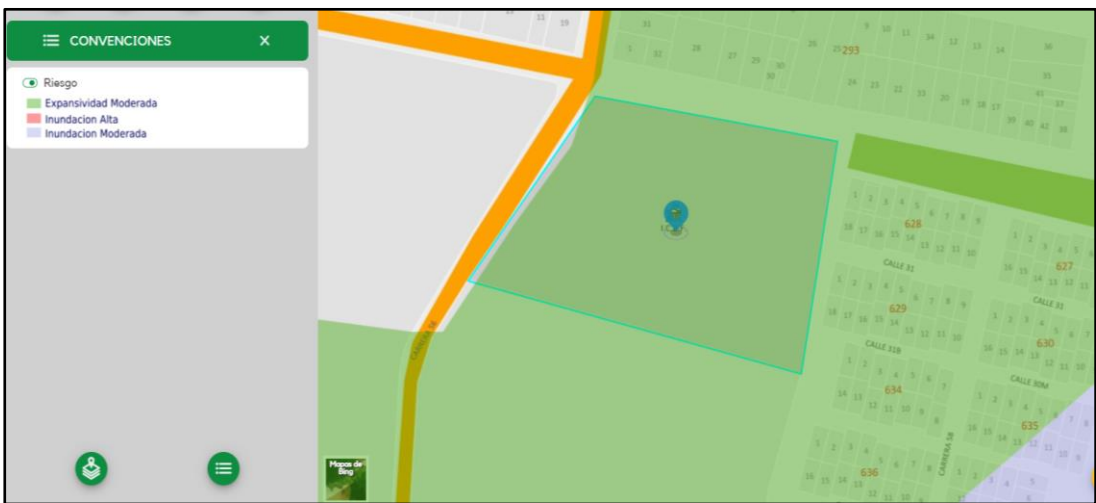
Cordial saludo,

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL

CERTIFICA:

Que el predio identificado con Referencia Catastral No. 01-04-0292-0002-000, localizado en la Calle 31B 56 50, barrió Olaya Villa Olímpica de la ciudad de Cartagena, cumple con las siguientes características con fundamento en el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 del 2001:

1. El predio en mención se encuentra en el área indicada y delimitada gráficamente en el plano de RIESGO PDU 5B/7 (fuente Ingeominas 1998) como predio PRESENTA RIESGO DE EXPANSIVIDAD MODERADA, tal como se observa en la siguiente imagen:



Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5B/7, fuente MIDAS, POT.

Asimismo, en su artículo 40 el Plan de Ordenamiento Territorial dispuso sobre las MEDIDAS GENERALES EN AREAS DE RIESGOS EN ZONA URBANA: “En primera instancia la Administración, a través de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, o quien haga sus veces, con apoyo de las entidades técnicas y la autoridad ambiental, preparará los Planes de Contingencia para las áreas de riesgo identificadas y establecerá un sistema de alerta temprana”.



Igualmente, en su ARTICULO 48: SOBRE UTILIZACION DE ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGOS: Ante la ausencia de información disponible, los interesados en aprovechar terrenos que presenten condiciones de ser susceptibles de riesgo podrán realizar los estudios necesarios para precisar las características, magnitud y alcance del fenómeno o proceso natural y el tratamiento o acondicionamiento propuesto para su utilización. Los términos de referencia de los estudios, así como los resultados de los mismos serán aprobados por Ingeominas o quien haga sus veces, de acuerdo con sus competencias. En todo caso deberán ser aprobados por la autoridad ambiental.

En consecuencia, se CERTIFICA que el predio objeto de la solicitud, PRESENTA RIESGO DE EXPANSIVIDAD MODERADA de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano de Susceptibilidad a Riesgo PDU 5B/7, para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 48 del Decreto 0977 de 2001, así mismo deberá cumplir con la norma nacional estipulada en el Decreto 1077 de 2015 y la ley 1523 de 2012.

2. De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, la actividad relacionada en su petición como “ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CENTRO SACÚDETE - PROGRAMA DEL ICBF”, está clasificada como uso _INSTITUCIONAL 2_. Además, el predio objeto de estudio identificado con la Referencia Catastral No. 01-04-0292-0002-000 se encuentra sobre un suelo de Uso _ZONA VERDE_.

La Actividad solicitada está clasificada como _PERMITIDA_ de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, en particular que de acuerdo al artículo 250 del decreto 0977 de 2001 que dice: “*DE LOS USOS Y DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE TIPO ESPECIALIZADA LOCALIZADAS EN SUELO URBANO. El uso institucional se clasifica en asistencial, educativo, administrativo, cultural, seguridad, culto y recreativo, y los establecimientos donde se desarrolla este uso son de carácter público y privado.*”.

Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de considerarse PERMITIDA la actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital

Elaboró: Henry Porto Berrio - Arq. Asesor Externo SPD

Revisó: Ricardo Andrés Daza Hoyos - Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Rta: Concepto de Uso del suelo, y Certificado de Riesgo Radicado EXT-AMC-21-0052448

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Lun 28/06/2021 9:27

Para: Natalia.porras@icbf.gov.co <Natalia.porras@icbf.gov.co>; Luz.Mejia@icbf.gov.co <Luz.Mejia@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (399 KB)

AMC-OFI-0068615-2021-Respuesta-EXT-AMC-21-0052448.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en atención a su solicitud enunciada en el asunto, nos permitimos remitir oficio AMC-OFI-0068615-2021

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/porsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.